



Archivar



DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES
OFICIO: OFIC/IEEA/DAD/371/2024

ASUNTO: Atención a observación
San Francisco de Campeche, Cam., a 16 de mayo del 2024

LIC. JARED ISIDRO PLIEGO CASANOVA
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
P R E S E N T E.

En atención a su oficio IEEA/UAJ/162/2024 de fecha 25 de abril, donde solicita la justificación de los pagos en exceso relativos al contrato de arrendamiento de equipos de impresión, copiado y escaneo del proveedor Julio José Can Pérez que derivo del oficio SC/DGOIC/IEEA/0025/2024, observación realizada por el Órgano Interno de Control, le informo que dichos pago por un monto de \$8,724.26, únicamente representan los excedentes en el consumo de copias sea a color, blanco/negro o escaneo, después de los otorgados por la renta mensual, le comento que según del contrato original existe un contrato modificatorio que se realizó por parte de quien en ese tiempo estuvo en la Unidad Jurídica el cual anexo copia, firmado por el proveedor Julio José Can Pérez y el que fuera Director General Ricardo Sánchez Cerino, donde se modificaron los importes de la renta de las fotocopiadoras, quedando de la siguiente manera:

Renta mensual Maq. Brother 5650 \$2,250.00 más IVA
Renta mensual Maq. C227 \$5,800.00 más IVA

Con lo anterior no existe diferencia entre lo pagado y lo contratado. Anexo copia del contrato modificatorio.

ATENTAMENTE


LIC. ADRIÁN DURÁN MORALES
JEFE DEL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES



INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN
PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre
Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael,
C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche,
Tel. (981) 8166034 / 8160308
<http://campeche.inea.gob.mx>



CONTRATO MODIFICATORIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL C. JULIO JOSÉ CAN PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL ARRENDATARIO", LAS CUALES CUANDO ACTÚEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL ARRENDADOR QUE":
 - A. EL C. JULIO JOSÉ CAN PÉREZ ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD LEGAL, DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE SE IDENTIFICA SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CDN ORG. **0018069765522**, Y CON CURP CLAVE **CAPJ860807HCCNRL00**.
 - B. QUE REITERA SU CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS Y QUE POR NINGÚN CONCEPTO EJERCERÁ ACCIÓN CIVIL, PENAL O DE NINGUNA OTRA NATURALEZA EN CONTRA DE "EL ARRENDATARIO" YA SEA POR SÍ MISMO O POR TERCERA PERSONA A CAUSA DE ACCIDENTES, LESIONES O ENFERMEDADES DE CARÁCTER ORDINARIO O PROFESIONAL QUE LLEGARE A SUFRIR EL PERSONAL QUE TENGA A BIEN ASIGNAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
 - C. DECLARA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, PREPARACIÓN E INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CAPJ860807250** Y QUE UNA DE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES ES EL ALQUILER DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y DE OTRAS MÁQUINAS/MOBILIARIO DE OFICINA, REGISTRADO ENTRE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, HA OBTENIDO LOS PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD QUE SE CONTRATA.
 - D. QUE SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES: **5263** CON VIGENCIA AL 26 DE ABRIL DE 2023.
 - E. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.
 - F. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, ASIMISMO NO SE ENCUENTRA EN ALGÚN OTRO SUPUESTO O SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAL CONFLICTOS DE INTERÉS QUE IMPIDA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE



CONFORMIDAD CON EL ARTICULO CUARENTA NUEVE, FRACCIÓN NOVENA DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

- G. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, UBICADO EN AVENIDA EDZNA MZA. 22 LT. 6 ESQ. AND. KABAH COLONIA PLAN CHAC, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II. DECLARA "EL ARRENDATARIO" QUE:

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE:

- A. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; ACTUALMENTE, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONFORME AL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE FECHA 22 DE ABRIL DE 1999, MODIFICADO A SU VEZ LOS DÍAS 30 DE ABRIL DE 2013, 14 DE MAYO DE 2021 Y 27 DE MAYO DE 2022, QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y LA CUAL COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE CITADO ACUERDO.
- B. QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS EN EL ESTADO DE CAMPECHE, LA CUAL COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DESTINADAS A INDIVIDUOS DE QUINCE AÑOS O MÁS Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.
- C. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 3° DE SU ACUERDO DE CREACIÓN TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN A NIVEL NACIONAL ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y CONSIGUIENTEMENTE OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR "EL INEA", PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS,



COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADA A LOS ADULTOS Y LA DIFUSIÓN CULTURAL, EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LOS ESTUDIOS Y EL NIVEL EDUCATIVO QUE IMPARTE "EL IEEA" Y COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.

- D. QUE EL PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, LO QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2021, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; ARTÍCULO 15, FRACCIONES II Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS Y ARTÍCULO 12, FRACCIONES II Y XIV, DE SU REFERIDO ACUERDO DE CREACIÓN.
- E. QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 6°, 21°, 22°, 33°, 35° Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA PRESENTE OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- F. QUE HA OBTENIDO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEE990423V79.
- G. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN ALLENDE S/N, ENTRE AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO Y PRIVADA; COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 24090. DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- A. POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES MANIFIESTAN QUE TIENEN LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE ACTO JURÍDICO.
- B. QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN SUS APODERADOS LEGALES, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y PRECISAMENTE EN LOS TÉRMINOS DE PRESENTE CONTRATO.
- C. QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA VOLUNTARIA, LIBRE Y ESPONTÁNEA, SIN QUE AL EFECTO EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR O ALGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO INVALIDE, Y QUE POR LO TANTO DESDE ESTE RENUNCIAN A



CUALQUIER ACCIÓN, MEDIO O RECURSO LEGAL QUE EN LO POSTERIOR BUSQUE LA NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO.

D. QUE HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y, A EFECTO DE PERFECCIONAR EL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN DE MANERA RECÍPROCA A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: MODIFICAR EL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA 02 DE ENERO DE LOS CORRIENTES, RESPECTO A LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEO.

SEGUNDA. – “EL ARRENDATARIO” RECIBE FÍSICAMENTE EL EQUIPO DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

EQUIPOS MULTIFUNCIONALES EN ARRENDAMIENTO, MARCA Y MODELO:

- BROTHER 5650 (1 EQUIPO)
- C227 A COLOR (4 EQUIPOS)

TERCERA. – VIGENCIA: EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN A PARTIR DEL DÍA 02 DE ENERO DEL AÑO 2023, AL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

CUARTA. – MONTO: “EL ARRENDATARIO”; SE OBLIGA A PAGAR MENSUALMENTE A “EL ARRENDADOR” POR SUS SERVICIOS, LA CANTIDAD DE \$8,050.00 (OCHO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS IVA. SE AÑADIRÁ EL PRECIO POR LOS EXCEDENTES POR IMPRESIÓN O COPIA, DE CONFORMIDAD A LA TABLA SIGUIENTE:

| BROTHER 5650 | | | |
|---|-----------------------|--|--------------------|
| RENTA MENSUAL CONTRATADD. | SEGÚN EL PLAN | | \$2,250.00 MÁS IVA |
| COPIAS O MENSUALES NEGRO. | IMPRESIONES LIBRES | | 6,000.00 |
| ESCANEO MENSUAL LIBRE | | | 500 |
| PRECIO POR IMPRESION, ESCANEOS EXCEDENTES EN NEGRO. | COPIAS O | | \$0.30 |



| C227 A COLOR | | | |
|---|---------------|--|--------------------|
| RENTA MENSUAL CONTRATADO. | SEGÚN EL PLAN | | \$5,800.00 MÁS IVA |
| COPIAS O IMPRESIONES MENSUALES NEGRO | LIBRES | | 2,000 |
| COPIAS O IMPRESIONES MENSUALES A COLOR | LIBRES | | 1,500 |
| ESCANEOS MENSUALES LIBRE. | | | 500 |
| PRECIO POR IMPRESIÓN Y COPIAS EN NEGRO, O ESCANEOS EXCEDENTES EN NEGRO O COLOR. | | | \$0.30 |
| PRECIO POR IMPRESIÓN O COPIAS EXCEDENTES EN COLOR. | | | \$3.50 |

QUINTA. – FORMA DE PAGO: “EL ARRENDATARIO” CUBRIRÁ MENSUALMENTE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLAUSULA ANTERIOR, EN MONEDA NACIONAL; A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O DEPOSITO A CUENTA DEL BENEFICIARIO, A FAVOR DE “EL ARRENDADOR”, PARA TAL EFECTO LOS DATOS BANCARIOS SON:

| | | | |
|------------|----------------------|------|--|
| NOMBRE | JULIO JOSÉ CAN PÉREZ | | |
| BANCO | BANORTE | | |
| Nº. CUENTA | 0332705363 | SUC: | |
| CLABE | 072050003327053634 | | |

"EL ARRENDATARIO" PAGARÁ A "EL ARRENDADOR", LA RENTA DE 30 DÍAS NATURALES. "EL ARRENDATARIO" TOMARA LA LECTURA EN PRESENCIA DEL "ARRENDADOR" AL VENCIMIENTO DE CADA MES NATURAL, A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN; EN EL FORMATO DE TOMA DE LECTURA DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE COPIAS IMPRESIONES O ESCANEOS REALIZADOS POR "EL ARRENDATARIO". LA FACTURACIÓN LA HARÁ "EL ARRENDADOR" MENSUALMENTE, BASADA EN LOS PRECIOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL ARRENDADOR" PRESENTARÁ A "EL ARRENDATARIO" LA FACTURA A REVISIÓN, PROCEDIENDO ESTE A SELLAR Y A DAR FECHA DE PAGO. EL PAGO DEBERÁ SER CUBIERTO EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS DESPUÉS DE PRESENTACIÓN DE FACTURA, SI EN 15 (QUINCE) DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O TOMA DE



LECTURA, ESTA NO SE HA LIQUIDADO, "EL ARRENDATARIO" INCURRIRÁ EN MORA POR LO QUE SE LE SUSPENDERÁ EL SERVICIO DE FORMA TEMPORAL HASTA PONER AL CORRIENTE SU PAGO.

SEXTA. – "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A:

1. "EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A TENER EN OPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE COPIA LOS EQUIPOS ENTREGADOS A "EL ARRENDATARIO".
2. "EL ARRENDADOR" SERÁ QUIEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PROPORCIONE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO ACEPTANDO A SU VEZ "EL ARRENDATARIO" RECIBIR DICHO SERVICIO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS, EXCEPTUANDO DÍAS FESTIVOS, DICHO MANTENIMIENTO, REFACCIONES Y MATERIALES DE CONSUMO CORRERÁN A CUENTA DE "EL ARRENDADOR" EXCEPTUANDO EL PAPEL Y LA ENERGÍA ELECTICA.
3. "EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR DE INMEDIATO UN EQUIPO SIMILAR A SUPERIOR EN EL SUPUESTO CASO DE QUE EL EQUIPO PRESENTARA ALGUNA FALLA Y TRES VECES LA MISMA FALLA EN UN PERIODO DE 30 DÍAS, "EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A REMPLAZAR DE INMEDIATO POR OTRO SIMILAR.
4. "EL ARRENDADOR" INSTALARÁ Y CONFIGURARÁ LOS EQUIPOS A TODAS LAS COMPUTADORAS QUE REQUIERAN INICIALMENTE, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL NECESARIO.
5. EL TIEMPO MÁXIMO EL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES ES DE 5 HORAS, DENTRO DE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES DE OFICINA (8:00AM A 3:00 PM LUNES A VIERNES). SIEMPRE TENDRÁN UN JUEGO DE TONERS EN STOK.
6. SOBRE LOS SERVICIOS TÉCNICOS, POSTERIOR AL REPORTE UN TÉCNICO PODRÁ PONERSE EN CONTACTO CON EL USUARIO PARA TENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE LA FALLA EL TIEMPO MÁXIMO PARA ATENDER UN REPORTE TÉCNICO EN SITIO SERÁ DE 5 HORAS DENTRO DE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES DE OFICINA (8:00AM A 3:00 PM LUNES A VIERNES). EL TIEMPO DE REPARACIÓN NO EXCEDERÁ DE 48 HORAS HÁBILES, SIEMPRE Y CUANDO SE TENGAN LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU REPARACIÓN DEL EQUIPO SE OPTARÁ POR DAR UNO EN CALIDAD DE APOYO O SOPORTE.
7. "EL ARRENDADOR" OFRECE A "EL ARRENDATARIO", TODO EL TÓNER A PROCESAR, EL SERVICIO TÉCNICO PREVENTIVO CALENDARIZADO Y REFACCIONES.

SÉPTIMA. – "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A:

1. PAGAR EN TIEMPO Y FORMA EL PRECIO CONVENIDO EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
2. A NO MOVER EL EQUIPO OBJETO DE ESTE CONTRATO DEL LUGAR ANTES DESCRITO SIN ASISTENCIA TÉCNICA DE "EL ARRENDADOR".
3. ESTÁ DE ACUERDO EN QUE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS CON TIERRA FÍSICA CORRERÁN POR SU CUENTA.



4. REPORTAR A "EL ARRENDATARIO" CUALQUIER FALLA QUE PRESENTEN LOS EQUIPOS O PARA SUMINISTRO DE CONSUMIBLE, AL TELÉFONO (981 113 9545) O AL CORREO ELECTRÓNICO (TECNOIDEASCAMPECHE@GMAIL.COM).

OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONTRATO EN LOS CASOS EN QUE SE CONSIDERE NECESARIO, O LAS QUE EXPRESAMENTE SE COMUNIQUEN UNA A OTRA EN ADICIÓN A LA ESTIPULACIÓN ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO DIVULGAR NI REVELAR, EN FORMA ALGUNA, DATOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MÉTODOS, SISTEMAS Y EN GENERAL CUALQUIER MECANISMO RELACIONADO CON LA INFORMACIÓN A LA CUAL TENDRÁN ACCESO Y QUE SERÁ REVELADA POR UNA PARTE A LA OTRA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. – FIRMEZA DEL PRECIO: "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS OFERTADOS FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. – LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL ARRENDATARIO" QUEDA DESLIGADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE PUDIERA PRODUCIR POR LAS OBLIGACIONES QUE "EL ARRENDADOR" ADQUIERA CON MOTIVO DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LOS BIENES, YA SEAN DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, FISCAL, MERCANTIL Y LABORAL DEJANDO A "EL ARRENDATARIO" EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE PRODUZCA POR ESTE CONCEPTO Y SIN QUE SE LE CONSIDERE PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

DÉCIMA PRIMERA. – "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON INTRANSFERIBLES.

DÉCIMA SEGUNDA. – "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LOS SERVICIOS SE, EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL ARRENDATARIO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE DICHS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. – PENA CONVENCIONAL: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO CON LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL ARRENDADOR", ESTE SE OBLIGA A PAGAR UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO POR DÍA HÁBIL MORA EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, EL TÉRMINO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA PARA SU IMPLANTACIÓN EL PLAZO MÁXIMO DE DEMORA SERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBERÍA SER REPARADO Y ENTREGADO EL EQUIPO, SI PASADO ESTE TÉRMINO NO ES ENTREGADO, SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. – RESCISIÓN: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL CONTRATO PODRÁ RESCINDIRSE, POR EL INCUMPLIMIENTO POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.



FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 30 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRESTADOR"

C. JULIO JOSÉ CAN PÉREZ
GERENTE GENERAL

POR "EL CLIENTE"

PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO
DIRECTOR GENERAL